

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1010
SUMARIO

N°: 8388

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 019-2026.

- R N°: 8388: Resolución emanada de la Contraloría del estado Aragua mediante la cual se designa , a la ciudadana **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ÁRIAS**, en el cargo de **JEFE**, adscrito a la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, de dicho órgano contralor.
- R N°: 8389: Resolución emanada de la Contraloría del estado Aragua mediante la cual se designa, al ciudadano **DIRECTOR GENERAL: Dr. CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADO AD HONOREM"**, adscrito a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, de dicho órgano contralor.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de fecha: **06 de febrero de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Gaceta Ordinaria N° **2854**, de fecha **11 de noviembre de 2020**, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.026**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la **Oficina de Atención Ciudadana y Control Social** de la Contraloría del estado de Aragua, tiene como finalidad fomentar y ejecutar las políticas de participación ciudadana, promoviendo la formación y educación del ciudadano en el área de control fiscal y atendiendo las iniciativas de la comunidad, sus proyectos, reclamos, sugerencias, peticiones y sus denuncias; presentadas de manera escrita, organizada, individual o colectiva, en el control de la gestión pública; en la prevención e investigación de actos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; en la promoción de educación como proce-

so creador de la ciudadanía; así como, proporcionar orientación e información oportuna, a quien lo solicite, en cuanto a la organización y funcionamiento de la Contraloría Estatal; también las políticas que en materia de atención al público se establezcan en la Resolución Organizativa.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, a principio de año mantuvo conversación con los representantes del **Centro de Almacenes Congelados, C.A., CEALCO**, planteando la posibilidad de entender una prorroga de la **COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA** a la funcionaria **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ÁRIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.668.602**, próxima a vencerse.

CONSIDERANDO

Que en fecha **21 de enero de 2026**, mediante Oficio N° **O-CEA-RRHH-E-CEALCO-009-2026**, dirigida al Presidente (E) del **Centro de Almacenes Congelados, C.A., CEALCO**, ciudadano **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, el ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua, solicitó la aprobación de la **COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA** a la funcionaria **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ÁRIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.668.602**, para prestar servicio en este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que en fecha **27 de enero de 2026**, mediante comunicación N° **/GGH/013-2026**, dirigida al ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua, el Presidente (E) del **Centro de Almacenes Congelados, C.A., CEALCO**, ciudadano **G/D MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, notificó la aprobación de la **COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA**, a partir **01 de febrero de 2026**, a la funcionaria **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ÁRIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.668.602**, quien es una funcionaria adscrita a esa empresa del Estado.

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **primero (01) de febrero de 2026**, a la ciudadana **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ÁRIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.668.602**, en el cargo de **JEFE**, adscrito a la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, cargo que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua, publicada en Gaceta Oficial del estado Aragua, Gaceta Ordinaria N° **2.854**, de fecha **11 de noviembre de 2020**, en correspondencia con los **artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21**, de la **Ley**

del Estatuto de la Función Pública, es de Alto Nivel y de Confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, y por ser una **COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA**, la funcionaria seguirá recibiendo su sueldo por el **Centro de Almacenes Congelados, C.A.**, teniendo derecho al cobro de la diferencia, así como, a los viáticos y remuneraciones que fueren procedentes para el ejercicio del cargo de **JEFE** de la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL** de conformidad a la comunicación de fecha **27 de enero de 2026**, *supra nombrada*, con disponibilidad presupuestaria por la partida **N° 401.04.49.00**, de acuerdo a **Punto de Cuenta RRHH N° 006**, de fecha **02/02/2026**, aprobado por el ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua.

SEGUNDO:

La **JEFA**, de la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ÁRIAS**, le corresponde promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control sobre la gestión pública y tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el **artículo 17, Parágrafo Único**, del **Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua vigente**.

TERCERO:

Notifíquese a la ciudadana **MARIUPZI YOSILYN FIGUERA ÁRIAS**, antes identificada, de la presente Resolución y tómese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La **Gerencia de Recursos Humanos**, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **dos (02) días del mes de febrero de 2026**. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022

N°: 8389.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 020-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.026**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que por órdenes expresa del Ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua, por motivo de disfrute de vacaciones de la **GERENTE**, de Recursos Humanos, Lic. **PATRICIA ALEJANDRA CACURRI LA ROSA**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.566.990**, propuso nombrar a partir del **dos (02) de febrero de 2026**, al ciudadano **DIRECTOR GENERAL: Dr. CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.916.568**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADO AD HONOREM"**, adscrito a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la Gerencia de Recursos Humanos pueden paralizarse como consecuencia de las faltas temporales del Gerente.

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **dos (02) de febrero de 2026**, hasta el dieci-

SEGUNDO:

siete (17) de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, al ciudadano **DIRECTOR GENERAL: Dr. CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.916.568**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADO AD HONOREM"**, adscrito a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, cargo que de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6 y 7**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en correspondencia con los **artículos 19 y 20**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción.

El **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADO AD HONOREM"**, de la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, **Dr. CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua vigente.

TERCERO:

Queda establecido que el funcionario ejercerá simultáneamente el Cargo de **DIRECTOR GENERAL** y la de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADO AD HONOREM"**, de la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**.

CUARTO:

Notifíquese al ciudadano **Dr. CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, antes identificado, de la presente Resolución y tómesese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

QUINTO:

La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **dos (02)** días del mes de **febrero de 2026** Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.